de la Escritura, única regla de su creencia arbitraria. Habiendo prevalecido el voto de Cervino, se nombraron comisionados para examinar los pasages que pudiesen haber safrido alguna alteracion en el testo original, ó en las varias versiones de la Escritura; para comparar estas mismas versiones unas con otras, y cotejarlas con los originales; y últimamente para señalar la version mas digna de ser adoptada por la Iglesia. Varios padres hablaron con energía á favor de los originales, proponiendo que el concilio, como infalible, hiciese por ellos una version que, sin ningun escrupulo, pudiese llamarse auténtica; pero prescindiendo de otras dificultades, pareció que esta obra era demasiado larga para hacerse en un concilio. No obstante, ofreció esta propuesta una idea preciosa con respecto á la Vulgata latina, la cual fue preferida, como mas comun, de la Iglesia, y conocida ensella por espacio de mil años; y fue la de suplicar al Sumo Pontifice que la hiciese corregir por hombres de una habilidad acreditada; que se imprimiese en tal estado, y que se enviasen egemplares de ella á todas las Sillas episcopales : lo que se egecutó despues. Se tomó tambien la resolucion de prohibir, en cuanto á las citas públicas de la Escritura, el gran número de las demás ocasiones, las que no podian menos de causar confusion é incertidumbre. De este modo fué recibida únicamente la Vulgata por auténtitica; no porque se pretendiese que estaba conforme con el testo original en todas sus espresiones, sino porque se aseguró que no contenia ninguna cosa

contraria á la fe ni á las buenas costumbres, y que sin el menor riesgo podian aprenderse en ella las verdades de la religion.

Se hicieron además de esto muchas observaciones, no menos instructivas que oportunas sobre los sentidos é interpretaciones de la Escritura, sobre las ediciones é impresiones que de ella se hacian, y sobre las aplicaciones violentas, estravagantes, profanas y supersticiosas del testo sagrado; cuyo por menor es demasiado estenso y árido para tener cabida en esta historia. Pero bastará la sencilla esposicion del deereto, para mostrar que nada se ocultó á la circunspeccion y á la sabiduría visiblemente divina del concilio de Trento. No se necesita mas que comparar su conducta con las insulsas ironías que han disparado contra él algunas plumas alemanas, para convencerse de que el fanatismo no perdona imposturas ni chocarrerías, cuando se vé acometido con armas irresistibles.

Desde los libros de la sagrada Escritura, pasaron las congregaciones al exámen de la tradicion, esto es, de la doctrina de Jesucristo y de los Apóstoles, que no se contiene en los libros canónicos, sino que ha llegado á nosotros de boca en boca, ó se halla en las obras de los santos padres y en los demás monumentos eclesiásticos. Parece que el concilio puso particular cuidado en elegir entre las diferentes naciones los obispos encargados del exámen de esta parte del sagrado depósito, para tomar el testimonio de las varias iglesias que son sus depositarias, y confundir

mejor la temeraria singularidad de los novadores que no admitian esta preciosa parte del fundamento de la fe cristiana. Eligióse, entre otros, al arzobispo de Armarch, metropolitano de toda Irlanda, al cual acusaron los apóstatas, cuya comunion procuró siempre evitar, de no haber visto jamás su iglesia, ó pretendieron ridiculizarle por esto mismo, siendo así que le tenia separado de ella la tiranía de Enrique VIII, no menos sanguinaria en Irlanda que en Inglaterra. Tambien tuvieron que decir del arzobispo de Upsal, primado de Suecia, llamándole obispo facticio, y pretendiendo que el Papa le dió el obispado, como lo singen de otros muchos, á fin de aumentar por efecto de una vana hinchazon el número de los padres del concilio. Si este prelado, llamado Olao el grande ó magno, y efectivamente grande por sus virtudes y por sus escritos, fue indigno de tener asiento en el concilio por haberle arrojado de su iglesia un Rey corruptor de su reino, ¿ cuánto mas indignos son los viles aduladores de la apostasía coronada, de que se dé oidos á sus calumnias contra la fe perseguida?

Claudio le Jay, de la compañía de Jesus, y procurador del cardenal obispo de Augsburgo, advirtió juiciosamente que habia varias especies de tradiciones, y que debia tratarse de ellas de distintos modos. Porque hay unas que son concernientes á la fe y á los principios no menos invariables de las buenas costumbres, y otras relativas á los ritos y prácticas que han variado en parte, segun los tiempos y lugares. Esto dió ocasion al cardenal Cervino para hacer presente, que solo debian admitirse por punto general las tradiciones trasmitidas desde los Apóstoles hasta el tiempo en que ellos vivian. Vicente Lunella, doctor del órden de San Francisco, dijo, que las tradiciones no tenian mas fundamento que el de la autoridad de la Iglesia, y que recibiendo de ella los libros sagrados todo su crédito, segun lo que dice San Agustin, que no creeria en el Evangelio si no le moviese á ello la Iglesia, era necesario tratar de la Iglesia antes de tocar á la tradicion. Mas no recibieron muy bien este dictámen, porque no obstante que era favorable á la autoridad de las tradiciones, se dirigia á retardar su exámen.

El carmelita Antonio Marinier causó una especie de escándalo con su opinion, pues dijo sin rebozo. que era inútil hablar de tradiciones. Presentó una larga série de sutilezas y sofismas para probar que no debian distinguirse dos géneros de artículos de fe. unos por escrito y otros trasmitidos de boca en boca, y concluyó diciendo, que, á egemplo de los santos padres, convenia hablar de la tradicion con una reserva muy grande, y no darla de ningun modo la misma autoridad que á la Escritura. No pudo el cardenal Polo oir este lenguage sin conmoverse fuertemente, á pesar de la apacibilidad de su carácter. "Este estraño modo de pensar (dijo) es mucho mas propio de esos coloquios de Alemania, en que se sacrifica la verdad á una vana esperanza de conciliacion, que de un concilio ecuménico, en que solo

debe mirarse por la conservacion de la fe. No tratemos de reconciliarnos con los hereges, si no reciben la doctrina de la Iglesia en toda su estension. Si no consultamos mas que la prudencia de Marinier, es la materia de las tradiciones un mar todo lleno de escollos. Pero el mas peligroso de todos los escollos es, en mi juicio, el discurso escandaloso que acabamos de oir, del cual se insiere naturalmente que no hay tradiciones en la Iglesia." Lejos de seducir á nadie las sutilezas del doctor carmelita, solo sirvieron para hacer sospechosa su fe, á lo que contribuyó él despues mucho mas con su conducta inconsiderada. Continuaronse las conferencias acerca de la tradicion y de la Escritura; escucharon la relacion de los comisionados; formaron los decretos, y les dieron la última mano en una congregacion general que se celebró á 7 de Abril.

Al dia siguiente, señalado para la sesion cuarta, los padres, cuyo número se aumentaba de dia en dia, se reunieron, como lo tenian de costumbre, en la iglesia catedral. A mas de los cardenales presidentes, concurrieron en este dia el cardenal Madruccio y Pacheco, sin contar los generales de las órdenes religiosas, los abades y los doctores, así regulares como seculares. Tambien asistió un embajador de Cárlos V, á saber, Don Francisco de Toledo, que habia sidasociado á Don Diego de Mendoza, con motivo de hallarse éste enfermo, y fue colocado despues de los legados, de manera que quedase indecisa la preces dencia entre él y el primero de los cardenales que no

presidian; habiéndose tomado este medio para no ofender al sacro colegio ni dejar desairado al Emperador.

15. Algunos dias antes de la sesion se presentó para asistir á ella Pedro Pablo Vergerio, obispo de Capo de Istria. Habia viajado por Alemania, y se aficionó tanto á las nuevas doctrinas, que luego que volvió á Italia hizo que las adoptase su hermano Juan Bautista Vergerio, obispo de Polo. Tambien quiso corromper à su pueblo, valiéndose para ello de medios indirectos, y buscando los pretestos mas especiosos. Mas no pudo evitar la nota ó sospecha de luteranismo, y aun fue delatado á Roma secretamente. Lisongeóse con la esperanza de borrar estas impresiones, asistiendo al concilio, donde se deseabar en gran manera que se aumentase el número de los padres. Y no obstante; pudo menos con los legados esta consideracion, que el temor de la mancha con que se afearia aquella santa asamblea, si colocaba á un herege en medio de los jueces de la fe; y aun se habria procedido á arrestarle, á no haber recelado que esta providencia podria perjudicar á la libertad del concilio. Negáronle la entrada los legados hasta que se justificase en presencia del Papa; y aunque al parecer se conformó con este acuerdo, pidiéndeles y obteniendo cartas de recomendacion para presentarse ante sus jueces naturales, que lo eran el legado y el patriarca de Venecia, no tardó en conocer las resultas de una causa, cuyo peligro le dictaba su propia conciencia; y huyendo de Italia, buscó un asilo en Tom. XXI.

el pais de los grisones, donde profesó abiertamente el luteranísmo.

16. Se dió principio á la sesion cuarta, como á todas las demás, por una misa solemne del Espíritu Santo, la que celebró el arzohispo de Sácer, diócesi de Cerdeña. Predicó en lengualatina Agustin Bomuccio, general de los servítas. Se cantaron las letanias, el Veni Creator, y las demás preces acostumbradas. Despues de esto, el arzobispo celebrante leyó en voz alta y clara todas las decisiones, preguntando en cada una de ellas sí merecia la aprobacion de los padres. Lo cual no podia ofrecer ya ninguna dificultad en vista de tantas conferencias, discusiones y exámenes como habian precedido para formarlas y estenderlas. Estaban concebidas en estos términos.

"El santo y sagrado concilio de Trento, ecuménico y general, legítimamente congregado bajo la dirección del Espíritu Santo, y presidido por los legados de la Silla apostólica: considerando que las verdades de fe y las reglas de las buenas costumbres se contienen en los libros escritos y en las tradiciones, que, recibidas de boca de Jesucristo por los Apóstoles, ó de los mismos Apóstoles á quienes las habia dictado el Espíritu Santo, han llegado á nosotros como de mano en mano; y siguiendo el santo concilio el egemplo de los padres ortodoxos, admite todos los libros, así del antiguo como del nuevo Testamento, y tambien las tradiciones relativas á la fe y á las buenas costumbres, como dimanadas de la boca de Jesucristo, ó dictadas por el Espíritu Santo,

y conservadas en la Iglesia por una sucesion no interrumpida; y las abraza con el mismo respeto y piedad. Y para que nadie pueda dudar cuátes son los libros santos que recibe el concilio, ha querido que se inserte su catálogo en este decreto." Sigue la lista de todos los libros canónicos del antiguo y nuevo Testamento por el mismo órden con que están impresos en la Vulgata. "En vista de esto, si alguno (continúa el concilio) no recibe como sagrados y canónicos los citados libros íntegros, con todas sus partes, ó si desprecia con conocimiento y deliberacion las tradiciones referidas, sea escomulgado."

El segundo decreto es relativo á la edicion y al uso de los libros sagrados. El concilio declara en él, que la antigua edicion, llamada Vulgata, y aprobada en la Iglesia por tantos siglos, debe tenerse por auténtica en las lecciones públicas, en las disputas, en los sermones y en las esplicaciones; y que nadie tenga, por ningun pretesto, la audacia ó la presuncion de desecharla. Con el objeto de contener á los hombres inquietos y turbulentos, ordena que en los puntos de se y de moral que tienen relacion con la substancia de la doctrina cristiana, no tenga nadie tanta confianza en su propio juicio, que pretenda entender los libros sagrados segun su sentido particular, contra la interpretacion que les ha dado y les da nuestra madre la santa Iglesia, á la que corresponde juzgar de la verdadera inteligencia de la sagrada Escritura, ó contra el unánime sentir de los santos padres, aun cuando semejantes interpretaciones no hubicsen de

publicarse nunca. Los contraventores serán juzgados por los ordinarios, y se les impondrán las penas de derecho.

"Ansiando tambien (sigue este decreto) refrenar la licencia de los impresores, que ercen les es permitida cualquier ganancia, decreta y manda el santo concilio, que la sagrada Escritura, y especialmente la antigua edicion de la Vulgata, se imprima en lo sucesivo con la mayor correccion posible; y que á nadie le sea licito imprimir ó hacer que se imprima ningun libro que trate de las cosas sagradas, sin que se ponga en él el nombre del autor; ni venderle ó conservarle en su poder, á no haber sido antes examinado y aprobado por el ordinario, pena de anatéma y de la multa que impone el último concilio de Letrán. Y si son regulares, deberán, además de este examen y aprobacion, obtener el permiso de sus superiores, los cuales examinarán estos libros segun la forma de sus estatutos. Aquellos que los vendan c saquen copias de ellos, sin haber sido antes examinados y aprobados, estarán sujetos á las mismas penas que los impresores, y cualquiera que los retenga en su poder ó los lea, sin declarar quienes son sus autores, será tratado como lo serian estos mismos. Estas aprobaciones y exámenes se harán de un modo gratuito, y con el único objeto de autorizar, ó de degradar las cosas que lo merezcan."

, Queriendo asimismo el santo concilio reprimir la temeridad con que se aplican las palabras y sentencias de la sagrada Escritura á todo género de usos profanos, sin escluir las chanzas, la maledicencia, los libelos infamatorios, las supersticiones, los hechizos impios y diabólicos, las adivinaciones y los sortilegios, decreta y manda, á fin de abolir esta irreverencia y este desprecio de las palabras sagradas, y para que en lo sucesivo no se atreva nadie á cometer semejantes abusos, que castiguen los obispos con las penas de derecho y con otras á su arbitrio á los que incurran en este delito, como á corruptores y profanadores de la palabra de Dios." Concluida la lectura de los decretos, anunció el arzobispo de Sácer la sesion siguiente para el jueves despues de Pentecostes, 17 de Junio de 1546.

17. En las congregaciones que se celebraron, segun costumbre, para asegurar la tranquilidad de esta sesion quinta, hubo unas disputas muy acaloradas, especialmente acerca de los privilegios de los regulares. Impugnólos con tanta vehemencia el obispo de Fésoles, que el cardenal del Monte que estaba á favor de ellos, como la mayor parte de los obispos italianos, escribió á Roma para que se prohibiese la entrada en el concilio á este obispo, igualmente que al de Chiozza, el cual no era mas pacífico; pero el Papa no aprobó este consejo, antes bien respondió que era necesario contemporizar en cierto modo con aquellos prelados, y contentarse con darles alguna reprension privada, á fin de que no se creyese que los padres no tenian la libertad necesaria para esplicarse (1). La misma circunspeccion se advierte en otra respuesta

(1) Legator. Epist. ad Cardin. Farn. 11. et 15. Maji. 1546.

dada en forma de bula por Paulo III á sus legados, que le consultaban frecuentemente acerca de la conducta que debian observar en Trento. "Aunque el concilio (dice con motivo de la reforma que se le proponia de algunos derechos ó privilegios abusivos) aunque el concilio ha sido legítimamente convocado, y le presiden los legados con los mas ámplios poderes (1), no obtante, para dar mayor fuerza á lo que se decrete coutra el derecho comun y las concesiones apostólicas en lo que concierne á la aplicacion del primer beneficio vacante en cada iglesia para el establecimiento de un lector de teología, y en todo lo que se determine contra los cuestores ó demandantes, y demás personas esentas por privilegio, ha suplicado al Papa que le autorice para ello y preste su consentimiento: por lo cual aprueba y confirma su Santidad todo lo que disponga el concilio acerca de estos puntos." Es verdad que los legados hicieron alguna alteracion en esta bula, á causa de ciertos términos que al parecer derogaban la antoridad del concilio, y podian dar ocasion á disputas intempestivas; pero en el mismo hecho de dejarles el Papa esta li bertad, daba á entender que no pretendia tiranizar á los padres. El obispo de Fésoles añadió, que solo admitia la bula en cuanto no perjudicase á la autoridad universal del concilio. Todos los demás la aprobaron unanimemente y sin ninguna restriccion.

18. Lo mismo sucedió con los decretos, los cuales, despues de muchos debates, fueron por último

(1) Rain. ann. 1546. n. 86.

admitidos casi por unanimidad: de suerte que en el dia de la sesión quinta los leyeron solo para darles la sancion auténtica. Propusieron al punto los legados la cuestion del pecado original, para establecer las verdades católicas por el mismo órden con que las impugnaban los novadores. Por la misma razon, el decreto dogmático que se formó con este motivo, está dividido en cinco artículos, los cuatro primeros contra Zuinglio, y el quinto contra Lutero, en la forma siguiente.

19. ,, Si alguno no confiesa (1) que el primer hombre; Adan, despues de haber quebrantado en el paraiso el precepto de Dios, perdió al momento la santidad y justicia en que habia sido constituido, y que por este pecado de desobediencia incurrió en la ira é indignacion de Dios, y de consiguiente en la muerte con que le habia amenazado antes el Señor, y con la muerte en el cautiverio bajo la potestad de aquel que tuvo despues el imperio de la muerte, esto es, del demonio; y que por esta prevaricacion no pasó Adan á un estado peor, así en el cuerpo como en el alma, sea escomulgado.

"Si alguno sostiene (2) que la prevaricacion de Adan le fue perjudicial á él solo, y no á su posteridad, y que perdió para sí y no para nosotros la justicia y santidad que habia recibido de Dios; ó que habiéndose manchado personalmente con el pecado de desobediencia, no transmitió á todo el género humano mas que la muerte y las penas del cuerpo, y

(1) Cánon 1. sobre el pecado original. (2) Cánon 2.

mo el pecado, que es la muerte del alma, sea escomulgado, pues se opone al Apóstol que dice: Por un solo hombre entró el pecado en el mundo, y la muerte per el pecado; y así pasó la muerte á todos los hombres, habiendo pecado todos en uno solo.

"Si alguno sostiene (1) que este pecado de Adan, el cual es uno en su origen, y transmitiéndose á todos por propagacion y no por imitacion se hace propio de cada uno en particular, puede borrarse por las fuerzas de la naturaleza humana ó por otros remedios que por los méritos de Jesucristo, único mediador que nos reconcilió con Dios por su sangre haciéndose nuestra justicia, nuestra santificacion y nuestra redencion; ó niega que los mismos méritos de Jesucristo se aplican, así á los adultos como á los párvulos, por el sacramento del bautismo, conferido segun la forma de la Iglesia, sea escomulgado, porque debajo del cielo no ha sido dado otro nombre á los hombres, por el cual debamos ser salvos: lo cual dió motivo á las palabras siguientes: he aqui el Cordero de Dios, he aqui el que quita los pecados del mundo. Todos vosotros, los que habeis sido bautizados, habeis sido revestidos de Jesucristo.

"Si alguno niega (2) que los niños que acaban de salir del vientre de sus madres, y aun los que son hijos de padres bautizados, tienen necesidad de recibir el bautismo; ó dice que verdaderamente se bautizan para la remision de los pecados, pero que no reciben

de Adan ningun pecado original que necesite ser espiado por el agua de la regeneracion para conseguir la vida eterna, de donde se seguiria, que en ellos la forma del bautismo para la remision de los pecados seria falsa, y de ningun modo verdadera, sea escomulgado, pues las palabras del Apóstol: Por un solo hombre entro el pecado en el mundo, y la muerte por el pecado, y así pasó la muerte á todos los hombres, habiendo pecado todos en uno solo, deben entenderse como las ha entendido siempre la Iglesia católica estendida por todas partes. En virtud de esta regla de fe, segun la tradicion de los Apóstoles, los párvulos que no han podido cometer todavía ningun pecado personal, son bautizados verdaderamente para la remision de los pecados, á fin de que borre en ellos la regeneracion la mancha que contrajeron por la generacion: porque cualquiera que no renace del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios." No obstante, se permitió á las escuelas la libertad de creer, que los niños que mueren sin bautismo no padecen la pena del fuego, con tal que se creyese que quedaban escluidos de la bienaventuranza: y aun parece que los santos padres se inclinaron á este modo de pensar. San Agustin, como lo hemos demostrado en el análisis que hemos hecho de sus obras, varió en esta opinion, seguida constantemente por otros muchos santos doctores, y por el comun de los escolásticos. Los dominicos pretendian que estos niños quedaban en el limbo, en un subterráneo ó cueva tenebrosa; y los franciscanos sostenian que estaban Tom. XXI.

⁽¹⁾ Cánon 3. (2) Cánon. 4.